

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

BASE 2.ª

Médicos rurales

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de puericultura y maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados, y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

BASE 3.ª

Premios de buena crianza

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia, con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños.

Primero. Diez premios de 100 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial o mixta.

Segundo. Ocho premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

Tercero. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

Cuarto. Seis premios de 50 pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia además de los antecedentes históricos que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquella.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras

Un premio de 500 pesetas, Diploma de Mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima para el Maestro o Maestra de Escuela privada o pública que sea autor de la mejor Cartilla Pedagógica que, abarcando los aspectos de la vida físico-intelectual, moral religiosa de la infancia, consiga con la verdadera educación del niño el mejoramiento de la sociedad.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares condecoradas de los Méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la In-

fancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas que deberán estar reintegradas se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas Provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes. Siendo requisito indispensable que informen en las instancias las juntas expresadas.

BASE 5.ª

Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohibido o recogido niños, y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas, volante o partida de Matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohibido o recogido niños huérfanos y abandonados facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios de 150 pesetas cada uno a matrimonios legítimos de obreros pobres que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, del Párroco, sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho del solicitante. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

residencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de protección a la Infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XI Concurso de Premios para el año económico actual por actos de protección a la Infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La mortalidad de los niños en España y medios eficaces de disminuirla». Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un tema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en revelación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado.

Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infancia», y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada aparte para mayor difusión, entregando 200 ejemplares a su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 6ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Seis premios de 200 pesetas cada uno, diploma de Mérito y una insignia «Pro Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7ª

Fundadores de Instituciones benéficas

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas se elevarán al Consejo Superior antes del 31 de Enero próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras remitirán copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. (Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas.)

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.—Pinés

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de... (Gaceta del 29 de Noviembre de 1922.)

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO JUSTICIA MUNICIPAL

RELACION de los nombramientos de cargos de Fiscales Municipales hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en renovación ordinaria para el cuatrienio de 1923 a 1926.

PROVINCIA DE SEGOVIA PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Laguna de Contreras

D. Domingo Melero Pérez, Fiscal
> Gregorio Rojo Salvador, Suplente

Lastras de Cuéllar

D. Mariano Herrero Garrido, Fiscal
> Máximo Arranz Arranz, Suplente

Lovingos

D. Gregorio Bayón Santos, Fiscal
> Vicente Seisdedos Olmos, Suplente

Mata de Cuéllar

D. Simón Martín Esteban, Fiscal
> Félix Puentes Esteban, Suplente

Membibre de la Hoz

D. Guillermo Acedes García, Fiscal
> Leopoldo Rodrigo Guerra, Suplente

Moraleja de Cuéllar

D. Manuel Bayón Bayón, Fiscal
> Juan Santos Gómez, Suplente

Narros de Cuéllar

D. Sebastián Alonso Cocero, Fiscal
> Leandro Palacios López, Suplente

Navalmanzano

D. Juan Otero Otero, Fiscal
> Vicente Mateo Sanz, Suplente

Navas de Oro

D. Salustiano García Gil, Fiscal
> Luis Galindo Prados, Suplente

Olombrada

D. Toribio Muñoz de Dios, Fiscal
> Esteban Córdoba Sebastián, Suplente

Pinarejos

D. Hilario Herrero Carrión, Fiscal
> Benjamín Álvarez Avad, Suplente

Pinarnegrillo

D. Marcos Herrero Maroto, Suplente
> Abdón Santos Herranz, Fiscal

Remondo

D. Emeterio Manso García, Fiscal
> Eusebio García Esteban, Suplente

Sacramenia

D. Fausto Sanz Aguado, Fiscal
> Marcos Valentín Cabrero, Suplente

Sambodal

D. Guillermo Herrero Sebastián, Fiscal
> Casimiro Pérez Muñoz, Suplente

San Cristóbal de Cuéllar

D. Eleuterio San Miguel Senovilla, Fiscal
> Víctor Fraile San Miguel, Suplente

Sanchorruño

D. Alejandro Consuegra Vicente, Fiscal
> Gregorio Rico Pascual, Suplente

San Martín y Mudrián

D. Pantaleón de la Flor Olmos, Fiscal
> Angel Arranz Fuentetaja, Suplente

San Miguel de Bernuy

D. Esteban Hernando Martín, Fiscal
> Germán Calvo Arranz, Suplente

Torreadrada

D. Bernardino de Andrés Arroyo, Fiscal
> Tomás Revilla del Caz, Suplente

Torreclilla del Pinar

D. Federico Gonzalo González, Fiscal
> Celestino Miguel Navajo, Suplente

Valtiendas

D. Faustino Martín Pascual, Fiscal
> Fridiano de Frutos Catalina, Suplente

Valledado

D. Benito Baeza de la Calle, Fiscal
> Modesto Arranz Muñoz, Suplente

Vegafria

D. Domingo Gómez Rojo, Fiscal
> Justo Cuéllar García, Suplente

Villaverde de Iscar

D. Bautista Vela Calle, Fiscal
> Sotero González Sanz, Suplente

Zarzuela del Pinar

D. Vicente Gardón Martín, Fiscal
> Dionisio Gómez Escribano, Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Montejo de la Vega de la Serrezuela
D. Julián Moral Gil, Fiscal
> Ceferino Sanz Almendáriz, Suplente

Moral (El)

D. Zacarías Gutiérrez Martín, Fiscal
> José María Cristóbal García, Suplente

Muyo (El)

D. Sebastián Vázquez Arranz, Fiscal
> Francisco Ibáñez Arranz, Suplente

Negredo

D. Gregorio Gozalo Marina, Fiscal
> Gregorio Tabilla Blanco, Suplente

Pajares de Fresno

D. Bruno Alonso Moreno, Fiscal
> Nicolás Alonso Moreno, Suplente

Pradales

D. Pablo Cerezo García, Fiscal
> Marcelino Benito Sanz, Suplente

Riaquas de San Bartolomé

D. Mariano Nuño García, Fiscal
> José de Dios Ponce, Suplente

Riahueltas

D. Ignacio Nuño Castro, Fiscal
> Manuel Ligos Bocos, Suplente

Riaza

D. Ezequiel Marqués Martín, Fiscal
> Ramón Sanz Gonzalo, Suplente

Ribota

D. Elías Esteban Acero, Fiscal
> Diego Martín Martín, Suplente

Riofrio de Riaza

D. Pedro Rodríguez Gil, Fiscal
> Cirilo Vicente Abad, Suplente

Saldaña

D. Cipriano Moreno Sanz, Fiscal
> Norberto Ribero Moreno, Suplente

Santa María de Riaza

D. Melitón Gadea Arribas, Fiscal
> Francisco Sanz Redondo, Suplente

Santibáñez de Ayllón

D. Domingo Bermejo Villas, Fiscal
> Saturnino García Villas, Suplente

Seguera de Fresno

D. Mateo Fernández Redondo, Fiscal
> Juan Sanz Calvo, Suplente

Serracín

D. Pedro Villas Sanz, Fiscal
> Pedro de la Villa Villa, Suplente

Valdevacas de Montejo

D. Justo Martín Benito, Fiscal
> Cándido Mayor del Cura, Suplente

Valdevarnés

D. Segundo de Diego López, Fiscal
> Gregorio Sanz García, Suplente

Valvieja

D. Francisco García Madroño, Fiscal
> Raimundo Martín Esteban, Suplente

Villacorta

D. Fernando Moreno Torres, Fiscal
> Benito Muñoz Grado, Suplente

Villaverde de Montejo

D. Isidoro Martín Alonso, Fiscal
> David Moral Adrados, Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARIA DE NIEVA

Marugán

D. Aniceto Torrejón de Pedro, Fiscal
> Esteban Marugán Brayo, Suplente

Melque de Cercos

D. Mariano Arévalo Gómez, Fiscal
> Bienvenido Pérez Esteban, Suplente

Migueláñez

D. Mariano Gozalo Martín, Fiscal
> Gregorio Gómez Arribas, Suplente

Miguel Ibáñez

D. Mariano Monjas Herranz, Fiscal
> Eufemio Manso Aguado, Suplente

Montejo de Arévalo

D. Cándido Martín Mateos, Fiscal
> Mariano Martín Martín, Suplente

Monterrubio

D. José Garcinuño Aragonesses, Fiscal
> Máximo Aguado Gil, Suplente

Montuenga

D. Eleuterio Rueda González, Fiscal
> Fermín Pablos Esteban, Suplente

Moraleja de Coca

D. Laureano Llorente García, Fiscal
> Aquilino Sobrino Herrero, Suplente

Muñopedro

D. Pedro Barrio Martín, Fiscal
> Juan Alonso García, Suplente

Nava de la Asunción

D. Vidal Martín Sagovia, Fiscal
> Emilio Rogero Gallego, Suplente

Nieva

D. José Herranz Triviño, Fiscal
> Ignacio Arribas Esteban, Suplente

Ochando

D. Nicomedes Esteban Marugán, Fiscal
> Zoilo Marugán Gil Pérez, Suplente

Ortigosa de Peñano

D. Juan Llorente Álvarez, Fiscal
> Mariano Pascual Frutos, Suplente

Paradinas

D. Baltasar García Llorente, Fiscal
> Mariano Gómez Agudo, Suplente

Pinilla Ambroz

D. Valentín Monjas Frutos, Fiscal
> Isidro Aguado Nicolás, Suplente

Rapariegos

D. Vidal Gil Rogero, Fiscal
> Narciso del Castillo Rodríguez, Suplente

San Cristóbal de la Vega

D. Andrés de Nicolás Sarabia, Fiscal
> Justiniano Mínguez González, Suplente

Sangarcía

D. Andrés Gordo Moreno, Fiscal
> Miguel Llorente Arribas, Suplente

Santa María de Nieva

D. Alfredo Bobillo González, Fiscal
> Benito del Pozo Graño, Suplente

Santiuste de San Juan Bautista

D. Frutos Díaz Herrero, Fiscal
> Isidoro Sánchez Herrero, Suplente

Tabladillo

D. Lucio Martín Martín, Fiscal
> Sixto Yuste Sevillano, Suplente

Toledo

D. Telesforo Hernández Mateos, Fiscal
> Eugenio Gómez Valle, Suplente

Villacastín

D. Balbino Mozo Baladrón, Fiscal
> José Jiménez Hernández, Suplente

Villagonzalo de Coca

D. Celestino Herrero de Nicolás, Fiscal
> Nicolás Martínez Tejada, Suplente

Villeguillo

D. Dionisio Lázaro Sanz, Fiscal
> Gabriel Fraile Sebastián, Suplente

Villoslada

D. Faustino Hernández Arribas, Fiscal
> Angel García González, Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Martin Miguel

D. Gregorio Rincón Ayuso, Fiscal
> Casimiro de Pablos Llorente, Suplente

Mozoncillo

D. Pelegrín Hernanz Hernanz, Fiscal
> Raimundo Casado Encinas, Suplente

Munoveros

D. Gabriel de Diego Arribas, Fiscal
> Florentino Marcos Burgueño, Suplente

*Navas de San Antonio*  
D. Francisco Fernández Piente, Fiscal.  
• Salustiano Rincón Muñoz, Suplente.

*Ortigosa de Pestaño*  
D. Jenaro del Barrio Blas, Fiscal.  
• Luciano de Frutos Hernández, Suplente.

*Otero de Herreros*  
D. Mariano Arribas de la Calle, Fiscal.  
• Luis Casado de la Calle, Suplente.

*Otones*  
D. Cesáreo Martín Pérez, Fiscal.  
• Juan Bautista Velasco Ramos, Suplente.

*Palazuelos de Eresma*  
D. Vicente Llorente Vacas, Fiscal.  
• Tomás Sanz Gil, Suplente.

*Pelayos*  
D. Manuel Martín Pinillos, Fiscal.  
• Hipólito Cobos Pinillos, Suplente.

*Revenga*  
D. Eulogio Pacheco de Frutos, Fiscal.  
• Felipe Aparicio Alonso, Suplente.

*Roda de Eresma*  
D. León García de Marcos, Fiscal.  
• Fausto de Marcos Frutos, Suplente.

*Salceda (La)*  
D. Telesforo González Pecharromán, Fiscal.  
• Tomás Arahuetes González, Suplente.

*San Ildefonso*  
D. Tomás Folgueras Llenderozas, Fiscal.  
• Juan de Andrés Arévalo, Suplente.

*Santiuste de Pedraza*  
D. Eusebio Martín Pérez, Fiscal.  
• Mariano González de Frutos, Suplente.

*Santo Domingo de Piñón*  
D. Faustino Reguera Frutos, Fiscal.  
• Gaspar Sanz Gómez, Suplente.

*Sauquillo de Cabezas*  
D. Mariano Matesanz López Adeva, Fiscal.  
• Dionisio Muñoz Bajo, Suplente.

*Segovia*  
D. Mariano Nicolás Mundin, Fiscal.  
• Martín Cubo de Diego, Suplente.

*Sotosalbos*  
D. Félix Sanz Hernanz, Fiscal.  
• Isidoro Gómez Heras, Suplente.

*Tabanera la Luenga*  
D. Galo Lázaro Lázaro, Fiscal.  
• Vicente Arribas Herrero, Suplente.

*Torrecañaleros*  
D. Dionisio Sastre Marcos, Fiscal.  
• Cecilio Sanz Velasco, Suplente.

*Torreiglesias*  
D. Vicente Gil y Gil, Fiscal.  
• Benito Grande Perlado, Suplente.

*Trescasas*  
D. Pedro García Álvarez, Fiscal.  
• Mariano Agejas Herrero, Suplente.

*Turegano*  
D. Ramón Sacristán Montes, Fiscal.  
• Victoriano Gómez Arribas, Suplente.

*Valdeprados*  
D. Victorio Pardo Otero, Fiscal.  
• Fructuoso Bravo Barrio, Suplente.

*Valdevacas y Guijar*  
D. Valentín de Antonio Matamala, Fiscal.  
• Raimundo García Alvaro, Suplente.

*Valseca*  
D. Bruno Benito Andrés, Fiscal.  
• Tiburcio Fuentes Migueláñez, Suplente.

*Valvede del Majano*  
D. Niceto Llorente García, Fiscal.  
• Felipe Casas Martín, Suplente.

*Veganzones*  
D. Domingo Hernando Martín, Fiscal.  
• José Esteban Díez, Suplente.

*Vegas de Matute*  
D. Plácido Barreno Cubo, Fiscal.  
• Vidal Sanz Borreguero, Suplente.

*Yanguas*  
D. Juan Iuste Pérez, Fiscal.  
• Pedro Lázaro Muñoz, Suplente.

*Zamarramala*  
D. Benito Martín Mateo, Fiscal.  
• Gabriel Rodríguez Palacios, Suplente.

*Zarzuela del Monte*  
D. Jesús Dimas Andrés, Fiscal.  
• Carlos Bermejo de Andrés, Suplente.

**PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA**

*Matilla (La)*  
D. Juan García Alvaro, Fiscal.  
• Ceferino Peñas Olgueras, Suplente.

*Navafria*  
D. Urbano García García, Fiscal.  
• Eulogio Sánchez Gil, Suplente.

*Navalilla*  
D. Casimiro Cristóbal Arenal, Fiscal.  
• Gregorio Merino Merino, Suplente.

*Navares de Ayuso*  
D. Félix Iglesias García, Fiscal.  
• Domingo Alonso Alonso Suplente.

*Navares de Enmedio*  
D. Julián Iglesia Gil, Fiscal.  
• Isidoro de Frutos Mate, Suplente.

*Navares de las Cuevas*  
D. Pedro Honrubia Álvarez, Fiscal.  
• Valeriano Pérez Iglesias Suplente.

*Orjana*  
D. José Minguéz Hernández, Fiscal.  
• Francisco Martín Hernanz, Suplente.

*Pajarejos*  
D. Filomeno Martín Alonso, Fiscal.  
• Marcelino García Martín, Suplente.

*Pedraza*  
D. Luis Arcones Hernanz, Fiscal.  
• Pedro Martín de las Heras, Suplente.

*Perorrubio*  
D. Esteban Sanz Yagüe, Fiscal.  
• Nicolás Gil Rodrigo, Suplente.

*Prádena*  
D. Julián Sanz Matesanz, Fiscal.  
• Prudencio Martín Sanz, Suplente.

*Puebla de Pedraza*  
D. Hermenegildo Díaz Sanz, Fiscal.  
• Dionisio Domingo Martín, Suplente.

*Rebollo*  
D. Julián Martín de Andrés, Fiscal.  
• Julián Martín de Frutos, Suplente.

*San Pedro de Gaillos*  
D. Ceferino Martín Elguera, Fiscal.  
• Hermenegildo Sanz Bravo, Suplente.

*Santa Marta*  
D. Juan Burgos Casla, Fiscal.  
• Santiago Benito Asenjo, Suplente.

*Santo Tomé del Puerto*  
D. Félix Alonso Salas, Fiscal.  
• Gregorio San Juan Ramos, Suplente.

*Sebúlcor*  
D. Nicolás Matesanz Yagüe, Fiscal.  
• Mariano Arranz de Frutos, Suplente.

*Sepúlveda*  
D. Augusto Montalbán y de Mazas, Fiscal.  
• Vicente Olalla Sanz, Suplente.

*Siguero*  
D. Antolín Moreno Martín, Fiscal.  
• Cesáreo Ramos Martín, Suplente.

*Siguero*  
D. Pedro Municio Gómez, Fiscal.  
• Lorenzo Sanz Barrio, Suplente.

*Sotillo*  
D. Fernando Herrero Revilla, Fiscal.  
• Jerónimo San Juan Pérez, Suplente.

*Torre Val de San Pedro*  
D. Pedro Martín Blanco, Fiscal.  
• Gabino García Arribas, Suplente.

*Turrubuelo*  
D. Juan Alonso Gil, Fiscal.  
• Valentín Muñoz Barahona, Suplente.

*Uruñés*  
D. Alejandro Guijarro Sanz, Fiscal.  
• Isidro Sanz Pecharroman, Suplente.

*Valdesmonte*  
D. Santiago Sacristán Álvarez, Fiscal.  
• Félix Bravo Sanz, Suplente.

*Valle de Tabladillo*  
D. Santiago Poza Poza, Fiscal.  
• Toribio Peña Martín, Suplente.

*Valleruela de Pezraza*  
D. Leoncio Alvaro Sanz, Fiscal.  
• José Arribas García, Suplente.

*Valleruela de Sepúlveda*  
D. José de Antonio Sanz, Fiscal.  
• Francisco García Pascual, Suplente.

*Ventosa y Tejalilla*  
D. Benito González Martín, Fiscal.  
• Pedro San Juan Martín, Suplente.

*Villar de Sobrepaña*  
D. Justo Sebastián Barrio, Fiscal.  
• Francisco Barral Barral, Suplente.

*Villaseca*  
D. Francisco González García, Fiscal.  
• Fermín de San Cristóbal Expósito, Suplente.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Justicia municipal, en su caso 8.º artículo 5.º se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia a los efectos acordados.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922.  
—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.— V.º B.º: El Presidente, A. Marroquin.

**3088**

*Alcalda de Labajos*  
Terminado por la Junta general del repartimiento el de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio actual de 1922-23; se halla expuesto al público por término de quince días, desde la fecha en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes que se consideren agraviados presentar las reclamaciones ante el Presidente de expresada Junta por escrito y debidamente justificadas.

Labajos, 11 de Diciembre de 1922.  
—El Alcalde, Nicanor Valriteras.

*Parque de Intendencia del Ejército Valladolid*  
El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Enero de 1923, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina de primera, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, petróleo, aceite engrase, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, jabón, lejía y sacos envases.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los

pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero (Real decreto 10 de Diciembre 1921 D. O. número 277).

Transecurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contarse desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o incidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1922  
—Fernando Partuma.

*Modelo de proposición*  
D. ... vecino de ... con cédula personal de ... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de ... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid, ... de ... de 1922.  
(Firma del proponente)

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia--Caja de Recluta de Segovia, num. 93

Reemplazo del año 1922

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1922 en los pueblos que a continuación se expresan, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,703 milésimas)

PUEBLOS	Repertamiento de cupo anterior publicado en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de 27 de Octubre último, Cantimpalos rectificado en el de 20 de Noviembre y Santibáñez de Ayllón en el de 1.º del actual mes.			MODIFICACION QUE AHORA SE HACE (ARTICULO 353 DEL REGLAMENTO)													
	Cupo de filas			Soldados que a cada municipio correspondió facilitar				Número de hombres que a la base de cupo de 1922		Base de cupo del reemplazo de 1922		Cupo de filas que corresponde		Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar			
	Enteros	Milésimas	Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Del reemplazo de 1922	Precedentes de re- visión	Precedentes de pró- rroga	Cupo total de filas	Se au- mentan	Se eli- minan	Hombres	Enteros	Milésimas	Menor fracción decimal que fué aumentada en una uni- dad al reparar el cupo	Aumento por tener mayor la casilla anterior	Del reemplazo del año 1922	Precedentes de re- visión	Precedentes de pró- rroga
Valtiendas	5	3	515	3	0	0	3	1	4	2	812	488	1	3	0	0	3
Pradales	11	7	733	1	0	0	8	1	10	7	030	488	1	7	0	0	7
Muñopedro	3	2	109	0	0	0	2	1	2	1	406	488	0	1	0	0	1
Cantimpalos	11	7	733	1	0	0	8	1	12	8	436	488	0	8	0	0	8
Fuentidueña	3	2	109	0	0	0	2	0	3	2	109	0	0	2	0	0	2
Membibre de la Hoz	3	2	109	C-1	0	0	3	0	3	2	109	0	0	3	0	0	3
Cuéllar	22	15	466	0	0	0	15	1	21	14	763	488	1	15	2	0	15
Santibáñez de Ayllón	4	2	812	1	0	0	3	1	3	2	109	488	0	2	0	0	2

Motivos de la modificación

Las de Valtiendas, Pradales y Muñopedro, por haber sido declarados soldados con excepción del servicio en filas a los mozos Gregorio Fuentes Martín, Santiago Muñoz Hernando y Félix Vecino Barrio, respectivamente, la de Cantimpalos, por haber sido anulada la prórroga de incorporación a filas concedida al mozo Máximo Gil Hernando; Fuentidueña por haberse concedido ampliación de prórroga al mozo Valentín Díaz Lamas; Membibre de la Hoz y Cuéllar, por haber sido declarados soldados en segunda situación de servicio y soldado con excepción del servicio en filas a los mozos Fortunato Benito de Antonio, e Isidoro Llorente Gozalo, respectivamente, los cinco primeros en virtud de Reales órdenes emanadas del Ministerio de la Gobernación de Noviembre último, resolviendo recursos interpuestos contra acuerdos de esta Comisión, y los dos siguientes por acuerdos de esta referida Comisión y fecha, fallando de nuevo sus excepciones, y de Santibáñez de Ayllón por erróneamente haberse comprendido a Inocente García Marina, en la base de cupo y siendo prófugo denunciado no se agregará al reemplazo según Real orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 2 del actual, comunicada a esta Comisión por conducto del Excmo. Sr. Capitán general de la 7.ª Región. Segovia, 9 de Diciembre de 1922.—El Coronel-Vicepresidente, MANUEL LLANOS MEDINA.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Cuéllar.—Año de 1921-22 y atrasos

Contribución Préstamos.—Edicto

Don Benito Delgado Hernando, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución Préstamos del expresado pueblo, correspondientes al año 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 23 del mes actual, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto		TOTAL
		Por cuotas	Por recargos	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
250	Venancio Martín	21'62		
350	Gregorio Gómez	12'65		
270	Isidoro Martín Haro	9'92		
322	Pedro Pastor San Eugenio	24'75		
291	José Velasco Serrano	22'32		
697	Regino Bayón	1'65		
846	Dolores Matesanz	1'12		
847	Miguel Bringa	0'21		
	Manuel de Diego	1'01		
	Gregorio Esteban Fuente	14'38		

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en esta población, calle de los Baños, núm. 5. Cuéllar, 23 de Noviembre de 1922.—El Agente auxiliar, Benito Delgado.

Alcaldía de Chañe

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo podrán examinarle cuantos lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean pertinentes. Chañe, 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Eduardo Cuesta.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 30 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Fresno de Cantespino, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal del mismo, bajo la nueva tasación de 857 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores. Segovia, 12 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

El día 4 de Enero próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Villaverde de Iscar, se celebrará subasta para la enajenación de 215 piezas de madera depositadas en el

mismo, bajo el tipo de tasación de 1.519,20 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia, 12 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

El día 4 de Enero próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Navalilla, se celebrará la primera subasta de doce pinos y ocho cabrios depositados en el mismo, tasados todos ellos en 120 pesetas, tipo de subasta y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de dicho pueblo. Segovia, 12 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

CEPOS Y VENENO

En la finca «Mata de Pirón» término de Sotosalbos, se han puesto cepos y veneno con el fin de extinguir animales dañinos.

Lo que por medio de este anuncio y los carteles que rodean la finca, se pone en conocimiento del público para seguridad personal y demás perjuicios que pudieran ocurrir.